



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS (ECUADOR) PARA COOPERACIÓN EN MATERIA DE ESTUDIOS DE DOCTORADO

REUNIDOS

De una parte, La **Universidad de Sevilla**, con su sede central en C/ San Fernando, nº 4, 41004, legalmente representada por D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, nombrado en virtud de Decreto 4/2016 de 12 de enero de la Junta de Andalucía, y cuya representación legal ostenta, según dispone el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el art. 19 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre.

De otra parte, la **Universidad de Las Américas**, legalmente representada por el Sr. Rector, Dr. CARLOS LARREÁTEGUI NARDI, y en nombre y representación de la misma, legitimado para este acto en virtud de la Carta de Aceptación al cargo de Rector de 1 de julio de 2014.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

- I. Que las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural, que ha cristalizado en un Convenio Marco de Colaboración, formalizado con fecha 12 DE JULIO DE 2018
- II. Que dicho Convenio Marco prevé, como una de las modalidades posibles de colaboración entre ambas Instituciones, el desarrollo de programas para realizar estudios de postgrado y doctorado.
- III. Que existe un interés mutuo de colaboración entre ambas Instituciones a fin de facilitar que docentes de la Universidad de Las Américas, puedan acceder a los estudios de doctorado de la Universidad de Sevilla y alcanzar, eventualmente, el título de Doctor por la Universidad de Sevilla.
- IV. Que las dos Instituciones poseen personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los docentes que deseen acceder a dicho programa deberán solicitarlo según el procedimiento establecido en la Universidad de Sevilla y en los plazos habilitados para ello. Los docentes deberán cumplir con los requisitos de acceso a los estudios de doctorado establecidos en la legislación española y en las normativas de la Universidad de Sevilla, así como superar los criterios de admisión propios del programa.

SEGUNDA.- Los estudios de doctorado se ajustarán a la Normativa general vigente en España sobre los estudios de doctorado y a la Normativa en vigor específica de la Universidad de Sevilla sobre los estudios de doctorado. Dicha normativa, entre otros requisitos, establece que todo estudiante de doctorado de la Universidad de Sevilla deberá realizar sus trabajos para la realización de la tesis doctoral al menos durante 6 meses en dependencias de la Universidad de Sevilla o de otras universidades u organismos participantes en el programa.

TERCERA.- Se celebrarán sesiones de seguimiento de la formación doctoral, así como de los proyectos de investigación en la Universidad de Las Américas, que serán efectuadas por los profesores encargados de las respectivas líneas de investigación, mediante visitas periódicas que tendrán una duración, al menos, de una semana. Las fechas concretas se fijarán con suficiente antelación de común acuerdo, de manera escrita entre el responsable que designe la Universidad de Las Américas y los que designe la Comisión Académica del programa de doctorado y serán recogidas en la memoria académica de la actividad.

CUARTA.- Los estudiantes que deseen cursar un Programa de Doctorado de los ofrecidos por la Universidad de Sevilla deberán realizar una solicitud de admisión dentro del plazo fijado para ello en el calendario académico de estudios de doctorado de la Universidad de Sevilla y de acuerdo al proceso establecido al respecto. Una vez admitidos en el programa de doctorado, procederán a formalizar su matrícula en la Universidad de Sevilla, abonando las tasas y precios públicos a satisfacer por la prestación de los servicios académicos y administrativos, que legalmente se determinen para cada curso académico por el organismo competente en dicha materia. Será responsabilidad de la Universidad de Las Américas el difundir las normativas de estudios de doctorado que regulan el programa y a los precios públicos de matrícula en estudios de doctorado de la Universidad de Sevilla. Los únicos ingresos que efectuará la Universidad de Sevilla por matrícula de docentes de la Universidad de Las Américas serán los de tasas y precios públicos de matrícula.

QUINTA.- Todos los trámites referidos en las anteriores Cláusulas podrán ser realizados en nombre del estudiante por la persona que designe la Comisión Académica del programa, previo otorgamiento de representación suficiente y aportación de los medios y documentación correspondientes.

SEXTA.- Compete al presidente de la Comisión Académica del programa, o persona en quien delegue, mantener la relación de orden académico con la Universidad de Las Américas, así como diligenciar cuantas tramitaciones se deriven del programa.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SEPTIMA.- Previa coordinación y mutuo acuerdo en cada caso, los gastos originados por el desplazamiento de los profesores de la Universidad de Sevilla a las instalaciones de la Universidad de Las Américas a efectos de participar en los seminarios y sesiones de tutela de los trabajos de investigación conducentes a la elaboración de su tesis doctoral, su hospedaje en Quito - Ecuador y los gastos correspondientes a alimentación que, en su caso, puedan percibir, correrán a cargo de la Universidad De Las Américas exclusivamente. En todo caso el profesorado que se desplace a la Universidad de Las Américas deberá solicitar a la Universidad de Sevilla la correspondiente licencia a efectos de docencia e investigación conforme a lo regulado en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), sobre régimen del profesorado universitario y el la Normativa de desarrollo de la Universidad de Sevilla.

OCTAVA.- La realización y defensa de la tesis doctoral se efectuarán, en su caso, de acuerdo con la regulación establecida en el Real Decreto 99/2011, con las modificaciones que pueda sufrir y la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla vigente en cada momento. La defensa de la tesis doctoral tendrá lugar, necesariamente, en instalaciones de la Universidad de Sevilla.

NOVENA.- Al objeto de facilitar el desarrollo del acuerdo, realizar un seguimiento del programa y garantizar su buen funcionamiento, así como mecanismo de resolución de conflictos o interpretaciones del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a contar desde la fecha de la última de sus firmas. En cualquier momento antes de su finalización, las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales. No obstante, cualquiera de las partes podrá terminarlo unilateralmente, mediante preaviso escrito con tres (3) meses de anticipación a la fecha en que deseen darlo por concluido, garantizando en todo caso los derechos de los estudiantes que estando matriculados no hayan concluido el programa de doctorado.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio y estampan en él los respectivos sellos de las Instituciones a las que representan, por duplicado y a un único efecto en la fecha y lugar ut supra.

**POR LA UNIVERSIDAD
DE SEVILLA**

**POR LA UNIVERSIDAD
DE LAS AMERICAS**

Fdo: Miguel Angel Castro Arroyo
Lugar: Sevilla, España
Fecha:

Fdo: Carlos Larreátegui Nardi
Lugar: Quito, Ecuador
Fecha:



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El desarrollo, seguimiento y supervisión del convenio específico para el desarrollo de programa de doctorado de la Universidad de Sevilla (España) en la Universidad de Las Américas estará a cargo de una Comisión de Seguimiento, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del convenio, integrada por los siguientes miembros:

Tannya Lozada, PhD
José Miguel Álvarez Suarez, PhD
Eduardo Tejera Puente, PhD
Jorge Pérez Medina, PhD
Guido Mascialino, PhD